

RESOLUCIÓN No. 0211**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN TREINTA Y UN (31) SUBSIDIOS
DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO” EN LA
MODALIDAD NO CONCURRENTE**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 51, 209, 314 y 315 de la Constitución Política; la Ley 3° de 1991, Ley 388 de 1997 y la Ley 1537 de 2012; el Decreto único Reglamentario 1077 de 2015, el Decreto 739 de 2021, Decreto 490 de 2023 y en particular, por el Acuerdo 003 de 2024 y el Decreto 0103 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, mediante la promoción de planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de los proyectos.

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de 1991 disponen, respectivamente, que en cada municipio habrá un Alcalde como jefe de la administración local y representante legal del municipio, y que corresponde a este, entre otras atribuciones: “1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo”, así como “3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”.

Que mediante Acuerdo 0003 del 22 de febrero de 2024, el Concejo Distrital de Barranquilla autorizó al alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla facultades para promover el desarrollo urbano, facilitar la formalización de la propiedad, y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, incluyendo el acceso a una vivienda digna, autorizándole otorgar subsidios en dinero para compra de vivienda durante las vigencias 2024-2027.

Que conforme con la autorización del Concejo de Barranquilla se expidió el Decreto 0811 del 18 de septiembre de 2024, *“Por Medio del cual se Actualiza el Reglamento Operativo para la Postulación, Asignación, Pago y Legalización del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar, “Mi Techo Propio”*, dirigido a la cofinanciación de Viviendas de Interés Prioritario (VIP) (90 SMMLV) o Viviendas de Interés Social (VIS) (150 SMMLV) o cuyo valor no supere el monto establecido para estos tipos de vivienda al momento de la asignación del subsidio, de conformidad con lo definido por las normas que rigen la materia.

Que posteriormente, el Decreto 0103 del 24 de febrero de 2025, realizó una nueva actualización del Reglamento Operativo para la Postulación, Asignación, Pago y Legalización del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar *“Mi Techo Propio”*, constituyéndose en el acto normativo vigente en la actualidad.

RESOLUCIÓN No. 0211**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN TREINTA Y UN (31) SUBSIDIOS
DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO” EN LA
MODALIDAD NO CONCURRENTE**

Que los Decretos 0811 de 2024 y 0103 de 2025 fueron tomados de referencia para la verificación de los requisitos y condiciones de los hogares, cuya asignación se ordena a través del presente acto administrativo, aplicándose aquel que corresponda según la vigencia en que se haya realizado la postulación.

Que el Decreto Distrital 0103 de 2025 define el Subsidio Distrital de Vivienda No Concurrente como el apoyo financiero otorgado por el Distrito de Barranquilla al hogar beneficiario, destinado a facilitar el acceso a una solución de vivienda que no concurre ni se suma a otro subsidio otorgado por otra entidad participe del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, estableciéndose en su artículo 9°, los parámetros de dicha modalidad.

Que para efectos de la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “*Mi Techo Propio*”, la Oficina de Hábitat de la Secretaría de Planeación, realizó la verificación de los requisitos exigidos en el marco del Decreto Reglamentario, y en virtud de ello y lo dispuesto en el Acta 010 de 2025, es procedente la asignación del Subsidio Distrital “Mi Techo Propio” en la modalidad no concurrente, a treinta y un (31) hogares que, a corte 3 de junio de 2025, se encontraban registrados en el aplicativo con el estado “En Asignación”, por la suma de MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 1.195.740.000). Los beneficiarios se individualizan en el presente acto administrativo.

Que para amparar esta obligación la Alcaldía Distrital de Barranquilla, cuenta con recursos en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión de la Entidad, vigencia fiscal del año 2025, “Artículo 2.3.2.02.02.008”, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 202501743 del 5 de junio de 2025.

Que el artículo 19 del Decreto Distrital 0103 de 2025, establece que la vigencia del subsidio distrital será de doce (12) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo no será prorrogable; por lo tanto, la constructora deberá realizar el cobro del subsidio antes del vencimiento del plazo señalado anteriormente, acreditando el cumplimiento de los requisitos para el pago de dichos subsidios.

Que, en mérito de lo expuesto el Alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla,

RESUELVE

Artículo 1. Beneficiarios y asignación. Asignar treinta y un (31) Subsidios Distritales de Vivienda Familiar “*Mi Techo Propio*”, en la modalidad no concurrente, por un valor total de MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 1.195.740.000), a los siguientes hogares, conforme se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN No. 0211
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN TREINTA Y UN (31) SUBSIDIOS
DISTRIALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO” EN LA
MODALIDAD NO CONCURRENTE**

No	ID Hogar	Cédula	Nombres y Apellidos	Constructora	Proyecto	Tipo De Vivienda	Ingr. Hogar	SMLMV	Valor Subsidio
1	3277	1010048517	Francisco Isaac Barrios Toncel	Bolívar	Bonavento	VIP	0 a 2	30	\$ 42.705.000
2	3439	79601584	Juan Emiliano Vejarano Bolivar	Prodesa y CIA S.A	Conjunto Residencial Brisas De San Pablo	VIP	2 a 4	30	\$ 42.705.000
3	3624	79937177	Mauricio Garcia Barrera	Inversiones Oyaga 1323 S.A.S	Apartamentos Papaya	VIS	0 a 2	25	\$ 35.587.500
4	3837	1007174304	Ashly Meliza Florez Madrid	ACF S.A.S	Wakaya	VIP	0 a 2	30	\$ 42.705.000
5	3942	26880813	Bertha Judith Pacheco Valencia	Prodesa y CIA S.A	Conjunto Residencial Brisas De San Pablo	VIP	0 a 2	30	\$ 42.705.000
6	3951	1043876046	Aderlay Rua Miranda	Bolívar	Búho	VIS	0 a 2	25	\$ 35.587.500
7	4015	1020812505	Andrea Carolina Morron Guerrero	Amarilo S.A.S	Amatista	VIS	2 a 4	20	\$ 28.470.000
8	4027	1002153360	Brandon David Hernández Jaramillo	Amarilo S.A.S	Amatista	VIS	2 a 4	20	\$ 28.470.000
		1143166114	Julieth Paola Vargas Correa						
9	4036	1045693426	Miguel Alcides Perez Galvis	Conaltura Construcción y Vivienda S.A.S	Bavaro 2	VIS	0 a 2	25	\$ 35.587.500
10	4073	93180908	Juan Carlos Rubio Chaves	Bolívar	Bonavento	VIP	2 a 4	30	\$ 42.705.000
11	4075	1193081518	Jose Vicente Pertuz Guette	Bolívar	Bonavento	VIP	0 a 2	30	\$ 42.705.000
12	4085	1002233548	Carlos Julio Rios Padilla	Prodesa y CIA S.A	Conjunto Residencial Brisas De San Pablo	VIP	0 a 2	30	\$ 42.705.000
13	4087	1143225179	Javier Manuel Mendoza Melendez	Prodesa y CIA S.A	Conjunto Residencial Brisas De San Pablo	VIP	0 a 2	30	\$ 42.705.000
14	4107	1001918141	Camila Marcela Lora Gonzalez	Prodesa y CIA S.A	Conjunto Residencial Brisas De San Pablo	VIP	0 a 2	30	\$ 42.705.000
15	4150	1129532961	Karina Velasquez Suarez	Inversiones Oyaga 1323 Sas	Apartamentos Papaya	VIS	2 a 4	20	\$ 28.470.000
16	4224	1234096623	David Samir Blanco Daw	Amarilo S.A.S	Picaflor	VIS	0 a 2	25	\$ 35.587.500
17	4236	1143254539	Francisco Jose Beltran Rodriguez	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada El Lago	VIS	0 a 2	25	\$ 35.587.500
18	4291	1044625899	Keidy Julieth Ayala Duran	Amarilo S.A.S	Amatista	VIS	0 a 2	25	\$ 35.587.500
19	4298	1140879060	Josselin Emilia Rodriguez Bertel	Urbanizadora Marval S.A.S	Firenze	VIS	2 a 4	20	\$ 28.470.000
20	4312	72259751	Luis Alberto Paredes Navarro	Prodesa y CIA S.A	Conjunto Residencial Brisas De San Pablo	VIP	0 a 2	30	\$ 42.705.000
		1129510460	Merly Del Carmen Uribe Hernandez						
21	4336	1005184248	Diana Patricia Grajales Ortiz	Terrapin S.A.S.	Almeria	VIS	2 a 4	20	\$ 28.470.000
22	4360	1127581931	Yanedis Osiris Cabeza Pacheco	Prodesa y CIA S.A	Conjunto Residencial Brisas De San Pablo	VIP	0 a 2	30	\$ 42.705.000
23	4367	1048216038	Ninfa Jolieth Perez Bolivar	Amarilo Sas	Amatista	VIS	0 a 2	25	\$ 35.587.500

RESOLUCIÓN No. 0211
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN TREINTA Y UN (31) SUBSIDIOS
DISTRIALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO” EN LA
MODALIDAD NO CONCURRENTE**

No	ID Hogar	Cédula	Nombres y Apellidos	Constructora	Proyecto	Tipo De Vivienda	Ingr. Hogar	SMLMV	Valor Subsidio
24	4433	1130264844	Bleiner Rafael Cañas Pacheco	Prodesa y CIA S.A	Conjunto Residencial Brisas De San Pablo	VIP	0 a 2	30	\$ 42.705.000
25	4439	1043604296	Sorelys Cristina Rambal Guerrero	Prodesa y CIA S.A	Conjunto Residencial Brisas De San Pablo	VIP	0 a 2	30	\$ 42.705.000
26	4440	22737556	Kelli Johanna Duran Ochoa	Prodesa y CIA S.A	Conjunto Residencial Brisas De San Pablo	VIP	0 a 2	30	\$ 42.705.000
27	4484	1193572805	Maria Jose Bastidas Martinez	Prodesa y CIA S.A	Conjunto Residencial Brisas De San Pablo	VIP	0 a 2	30	\$ 42.705.000
28	4549	1045772044	Sileidi Isabel Rincon Chacin	Prodesa y CIA S.A	Conjunto Residencial Brisas De San Pablo	VIP	0 a 2	30	\$ 42.705.000
29	4566	1063152291	Sol Fanis Perez Montes	Conaltura Construccion y Vivienda Sas	Bavaro 3	VIS	0 a 2	25	\$ 35.587.500
30	4570	1042419198	Vicky Johana Amado Fontalvo	Terrapin S.A.S.	Almeria	VIP	0 a 2	30	\$ 42.705.000
31	4606	1004123633	Lauri Vanessa Cantillo Arevalo	Prodesa y CIA S.A	Conjunto Residencial Brisas De San Pablo	VIP	0 a 2	30	\$ 42.705.000
Total:									\$ 1.195.740.000

Parágrafo 1. Vigencia del subsidio. La vigencia del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, es de doce (12) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su asignación, plazo dentro del cual se deberán acreditar por parte de la constructora los requisitos para el pago o desembolso de estos.

Artículo 2. Desembolso. El desembolso de los subsidios distritales asignados a los hogares relacionados en la presente resolución se realizará a favor de la constructora, según corresponda, condicionado al cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 25 del Decreto 0103 de 2025.

Artículo 3. Restitución del subsidio: El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 24 del Decreto 0103 de 2025, “Restitución del subsidio distrital”, y para ello, podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. Comunicaciones y notificaciones. Notificar el contenido de la presente resolución a los constructores solicitantes de la asignación del subsidio y a los hogares beneficiarios, relacionados en el artículo 1° del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA.

RESOLUCIÓN No. 0211

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN TREINTA Y UN (31) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO” EN LA MODALIDAD NO CONCURRENTE

Artículo 5. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el 10 de junio de 2025

Original Firmado

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó: Omar de la Cruz - Contratista
Revisó: Lilibiana Vargas - Contratista
Wilson Borja - Contratista
Revisó: Orlenys Diaz - Jefe oficina Hábitat
Revisó Términos: Carmiña Navarro – Asesora Secretaria de Planeación
Aprobó: Diana Mantilla – Secretaria de Planeación
Revisó: Guillermo Acosta – Asesor Jurídico
Aprobó: Margine Cedeño – secretaria Jurídica